Normativas y comparativas

Colombia y Europa

Jaime Diaz Padilla

SENA

Modalidad Virtual

Análisis Y Control De Calidad En La Industria Alimentaria

Cundinamarca

BOGOTA

2022

1. **Cuadro comparativo normativas colombiana y Normativas europeas en aditivos alimentarios.**

|  |  |
| --- | --- |
| Normativa colombiana adictivos del ministerio. | Reglamento europeo en aditivos alimentarios bajo la unión europea |
| RESOLUCION 2606 DE 2009 | REGLAMENTO (CE) Nº 1333/2008 |
| La resolución 00206del 27 de Julio tiene que como objetivo establecer el reglamento que deben cumplir los aditivos alimentarios en el momento de la fabricación, envase, transporte, almacenamiento, importación, exportación y comercialización que se emplean para la elaboración de los alimentos para el consumo humano sin que estos afecten la salud. | El parlamento europeo establece normas sobre adictivos usados en los alimentos con el fin de asegurar el mercado europeo garantizando la protección a los consumidores y al medio ambiente, cumpliendo todas las especificaciones aprobadas en su fase de fabricación, transformación, preparación, tratamiento, envase, transporte o almacenamiento. |
| El uso de adictivos alimentarios prima sobre todo el que estos se emplearan solo para extender la vida útil de los alimentos y conservar la calidad nutricional de los alimentos. La cantidad que se adicione se mínima y no represente ningún riesgo. | Se determina un nivel dietético máximo de adictivo que no tenga efectos tóxicos demostrables ni adversos para determinar la cantidad de ingesta diaria admisible para cada activo. |
| Aplicado a los fabricantes, personas, procesos que empleen transporte, importe o exporte. | es aplicada a todos los miembros pertenecientes a al UE. Excluye a los llamados coadyuvantes tecnológicos, enzimas alimentarias que ya tengan su propia legislación y otras consideradas como no adictivos |
| El ministerio de protección social establecerá las condiciones para el etiquetado de los adictivos, dice que esto se debe incluir la lista de ingredientes con el nombre de la lase funcional y el nombre específico del adictivo. | Existen normas para el etiquetado de los alimentos no destinado para la venta al consumidor como también a los alimentos para la venta al consumidor final, sus exigencias básicas son el nombre y el número E, una referencia específica de utilización, también si es necesario condiciones de almacenamiento, (es más exigente la resolución europea). |
| La transferencia de adictivos de adictivos se justifica bajo ciertas condiciones principalmente que no se exceda la cantidad permitida de ingesta, también se aclara que esto no se debe aplicar a mujeres gestantes y lactantes, niños. | Las condiciones en que se acepta la transferencia de adictivos son similares a las establecidas en la norma colombiana también hacen la salvedad sobre las mujeres gestantes y lactantes. |
| Todos los establecimientos que se dedican a la fabricación de aditivos alimentarios deben ser regidos por INVIMA y cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) Decreto 3075 de 1997. NTC 1453, NTC 1582, NTC 409 | En los países de la Unión europea la organización que realiza este control es la agencia de seguridad alimentaria (EFSA) y también el uso de las buenas prácticas de manufactura (BPM) |